



ANDRES AYALA SANCHEZ

En repres. URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA S.A..

ASUNTO: NOTIFICACION CONCESION LICENCIA OBRA MAYOR- OX-1299/2019 (4030-2019) URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA S.A.

DON JORGE CUERDA MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE).

NOTIFICO

Que en sesión ordinaria celebrada por la JGL el día diecisiete de enero de dos mil veinte ACTA Nº 02/2020, se adoptó entre otros, el ACUERDO, que copiado dice:

"SEGUNDO.- EXPTE. OX 2019-1299 (4030/2019) REGISTRO DE ENTRADA Nº 2019-E-RE-3328, 19 DE DICIEMBRE DE 2019, URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENA, S.A, PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 52 VIVIENDAS, SÓTANOS, Y APARCAMIENTOS (2ª FASE), EN C/ COLOMBIA, PARCELA RG 1 A.2 DEL SECTOR 6A-6B DE FINESTRAT. -

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Víctor Darío Llinares Lloret, que copiada dice:

"D. VICTOR DARIO LLINARES LLORET, CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

EXPTE. OX 2019-1299 (4030/2019) REGISTRO DE ENTRADA Nº 2019-E-RE-3328, 19 DE DICIEMBRE DE 2019, URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENA, S.A, PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 52 VIVIENDAS, SÓTANOS, Y APARCAMIENTOS (2ª FASE), EN C/ COLOMBIA, PARCELA RG 1 A.2 DEL SECTOR 6A-6B, con referencia catastral 5406907YH4750N0001WZ.

Que tiene por objeto la concesión de la licencia urbanística de Obra Mayor para la CONSTRUCCION DE 52 VIVIENDAS, SÓTANOS Y APARCAMIENTOS (2ª FASE) en c/ Colombia, parcela RG 1 A.2 del sector 6A-6B según el Proyecto redactado por D. ANDRES REGUEIRO PONCE Y Dª ANA RESTOY CABRERA, presentada por D. Andrés Ayala Sánchez, en representación de la mercantil URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA S.A.

Que ha sido emitido informe por el Arquitecto Municipal, Francisco Monzó Gregori, el día 14 de enero de 2020, que copiado dice:

"Título: Informe sobre Licencia Urbanística de Obras Mayores para construcción de 52 viviendas, sotanos, piscinas, local social y zonas comunitarias (1ª Fase) – OX 2019-1299 (4030-2019)

EXPTE	4030/2019	REGISTRO ENTRADA	2019-E-RE-3328	FECHA SOLICITUD	19/12/2019 12:18
PROMOTOR	URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA S.A.		LOCALIZACIÓN	C/ COLOMBIA, 2	
OBJETO	Construcción de 52 viviendas y Sótanos Aparcamientos (2ª FASE)				
REF.CAT.	5406907YH4750N0001WZ	INGRESO PREVIO		215.410,15	





Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Francisco Monzó Gregori
Fecha de Elaboración: Enero 2020

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente incoado a solicitud de URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA S.A., n.º de registro de entrada 2019-E-RE-3328, n.º de expediente 4030/2019, referente a la concesión de licencia urbanística para la realización de 52 VIVIENDAS, SÓTANOS DE APARCAMIENTO (2ª FASE) en el COMPLEJO URBANISTICO en parcela RG 1.A-2, situado en C/ COLOMBIA, 2 y con referencia catastral 5406907YH4750N0001WZ, de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la documentación presentada y emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que las obras que se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Residencial General RG-PP6 y su clasificación Urbanizable, con urbanización finalizada.

SEGUNDO. Que el proyecto técnico presentado junto con la solicitud y resto de documentación aportada al expediente, cumple las prescripciones previstas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, el Plan Parcial Sector y con las determinaciones de la licencia del complejo urbanístico, con el resto de Normativa urbanística vigente y cualquier otra Legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio, tal y como establece el cuadro siguiente:

Condiciones de uso y edificación	Condiciones del Proyecto	Condiciones de los Instrumentos de planeamiento	Cumple	
			Sí	No
Parcela mínima	7.645 de un total de 47.740,00	1.000	[x]	[]
Ocupación			[]	[]
Máximo de plantas	-III en bloque	- III en bloque	[x]	[]
Altura máxima	9,94	10	[X]	[]
Edificabilidad máxima	0.2792(8.215.33+5.115,65) 13.331m2t	0,3924(18.733,17)	[X]	[]
Superficie Construida total	7.645,44 M2	-		
Separación/retranqueos a lindes de:				
Fachada	>5	5		
Laterales	>3	3		
Entre edificaciones	>3	3		

Con la fase presentada no se agota la totalidad de la edificabilidad permitida y de conformidad con la licencia de complejo inmobiliario, la edificabilidad restante sería :





COMPLEJO URBANISTICO : SUPERFICIES DE TECHO Y DE SUELO			
	Uds viv.	m² Techo	m² Suelo
Zonas de uso Privados	182	18.483	21.646,95
Unifamiliares	20	2.293	7.305,56
Unif. 1	12	1.383	4.303,40
Unif. 2	8	910	3.002,16
Plurifamiliar	162	16.190	14.341,39
Colectivo B1	18	1.870	1.918,27
Colectivo B2	23	2.292	2.246,06
Colectivo B3	25	2.426	2.603,13
Colectivo B4	25	2.426	2.131,77
Colectivo B5	27	2.692	2.158,84
Colectivo B6	22	2.242	1.649,25
Colectivo B7	22	2.242	1.634,07
Zonas de Usos comunitarios		250	26.093,05
Superficie de viales			10.549,37
Zonas verdes/peatonales /deportivas/ocio		250	15.543,68
Total superficies Complejo		18.733	47.740,00
FASE 1 DEL COMPLEJO JURBANISTICO: SUPERFICIES DE TECHO Y DE SUELO			
Zonas de uso Privados	78	7.966,42	10.223,37
Unifamiliares	12	1.381,60	4.244,60
Unif. 1	12	1.381,60	4.244,60
Plurifamiliar	66	6.584,82	5.978,77
Colectivo B1	18	1.868,94	1.664,82
Colectivo B2	23	2.290,92	1.975,85
Colectivo B3	25	2.424,96	2.338,10
Zonas de Usos comunitarios		248,91	16.986,63
Superficie de viales			7.172,04
Zonas verdes/peatonales /deportivas/ocio		248,91	9.814,59
Total superficies Fase 1		8.215	27.210,00





FASE 2 DEL COMPLEJO URBANISTICO: SUPERFICIES DE TECHO Y DE SUELO			
	Uds viv.	m ² Techo	m ² Suelo
Zonas de uso Privados	52	5.116	3.939,95
Plurifamiliar	52	5.116	3.939,95
Colectivo B4	25	2.424,96	2.029,28
Colectivo B5	27	2.690,69	1.910,67
Zonas de Usos comunitarios	0	0	3.705,05
Superficie de viales			1.718,60
Zonas verdes/peatonales			1.986,45
Total superficies Fase 2		5.116	7.645,00

RESTO DEL COMPLEJO URBANISTICO FASES POSTERIORES			
Zonas de uso Privados	52	5.401	7.483,63
Zonas de Usos comunitarios		1,09	5.401,37
Superficie de viales			1.658,73
Zonas verdes/peatonales /deportivas/ocio		0	3.742,64
		5.402	12.885,00

TERCERO. Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas:

La parcela RG1.A.2 de superficie 47.740m², tiene condición de solar al encontrarse la misma completamente urbanizada en todo su perímetro, por lo tanto se considera suelo Urbano a los efectos urbanísticos, sobre la misma se ha concedido licencia de complejo urbanístico (expte. CI-2018-0385 (1249-2018) y licencia de la 1ª fase expediente OX 2018-0510(1605/2018) por lo que la 2ª fase que se presenta en la licencia abarca una porción de 7645,00 m2 de suelo sobre el cual se realizan las siguientes edificaciones y urbanización interna:

- 25 viviendas colectivas y sótano aparcamiento, en el interior de la parcela situadas en el Bloque B4 del Complejo Urbanístico.
- 27 viviendas colectivas y sótano aparcamiento, en el interior de parcela, situadas en el Bloque B5 del Complejo Urbanístico, siendo todas ellas exteriores:
- Viales de la urbanización y zonas verdes comunitarias.

A los efectos de medición de las alturas de edificación, se consideran las rasantes del terreno , realizado con la adaptación del suelo natural en las plataformas que sirven de base para la edificación y los recorridos de los terrenos colindantes para comunicar las diferencias de altura de la parcela, quedándose la misma siempre por debajo de la rasante de la carretera CV-767, realizando se una red de comunicación-viario-peatonal que hacen la función de elementos comunes del la parcela, estando la misma configurada por bloques de edificios integrados y adaptados a las rasantes del terreno que lo circunda y respetando la pendiente de forma que la edificación se encuentra dentro de la línea paralela a la rasante del terreno equidistante 10m.

Las superficies construidas de cada una de las edificaciones es la siguiente:





RESUMEN SUPERFICIES 2ª FASE			(m2)		
Uso		CONSTRUIDA	TECHO	Ocupacion	
S./rasante	BLOQUE 4	residencial	2.784,14	2.424,96	1.440,35
	BLOQUE 5	residencial	3.056,04	2.690,69	1.440,35
	Total s/r	residencial	5.840,18	5.115,65	2.880,70
B/rasante	B 4-5	aparcamientos	1.381,57		
		trasteros	423,69		
	Total b/r		1.805,26		
Total			7.645,44	2.424,96	2.880,70

CUARTO. El presupuesto aproximado total al que asciende el coste del proyecto de la 2ª fase presentado es de 4.308.203,00€ .incluyendo la urbanización interna de esta fase y las zonas comunes.

QUINTO. Deberán cumplirse los siguientes plazos: 1 mes para iniciar la obra , y 36 mese para su finalización.

En conclusión a lo expuesto, informo FAVORABLEMENTE respecto de la concesión de la licencia de edificación solicitada por URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA S.A., con las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES:**

1. En caso de ocupar la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios o instalaciones análogas deberá solicitar LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.
2. Antes del inicio de las obras deberá presentarse ante este Ayuntamiento, la comunicación del inicio de las obras (impreso normalizado):
 - a) El Proyecto de Ejecución del edificio y urbanización interior, visado por el Colegio Profesional
 - b) -El estudio básico de seguridad y salud, y nombramiento del Coordinador
 - c) El nombramiento de la Dirección Facultativa aceptando la dirección de las obras
 - d) Para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos durante esta segunda fase, deberá presentar un Aval ante la tesorería municipal de 2.500 €.
3. Si es necesaria la implantación de una grúa torre deberá adjuntar:
 - a) Plano que identifique su ubicación.
 - b) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 €, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.
 - c) Una vez instalada la grúa, se aportará para su incorporación al expediente, certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.
4. El acceso sobre la acera cumplirá:
 1. La rampa de acceso de vehículos se realizará en un ancho de 4 metros, y la transición del nivel de la rampa formada a la acera existente se desarrollará en un ancho de 1'50 m (siempre sin invadir el frontal de la parcela colindante).
 2. La capa de asiento del pavimento a colocar estará formada por solera de quince (15) centímetros de espesor de hormigón en masa HM20 con mallazo, y el pavimento de la acera será adoquín. En el caso de que la acera esté ejecutada en adoquín se conservará el ancho de ésta y la linealidad del dibujo.





3. Se pintará una línea amarilla paralela al bordillo y a diez centímetros de este. El pintado y conservación correrá a cuenta del particular.
4. Si fuese necesario, se bajarán tapas y arquetas de registro, pero nunca se manipularán los servicios que puedan contener. Para realizar estas operaciones se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales.
5. Durante las obras, y en las zonas de acceso de vehículos, la acera se protegerá convenientemente según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
5. Una vez finalizadas las obras deberá aportar certificado final de obra y acta de recepción de las mismas.
6. Se adecuara el talud de la zona de reserva viaria pública, con tratamiento superficial y se realizara una red de pluviales paralela a la CV 767, desde la obra de fabrica existente, hasta el punto de entronque en la rotonda.
7. Una vez finalizadas las obras deberá aportar certificado final de obra y acta de recepción de las mismas."

Ha sido emitido INFORME JURÍDICO por la Técnica Administración Especial de Urbanismo, D^a Yolanda Sélles Llorca, el día 16 de enero de 2020, que copiado dice:

"Título: Informe sobre Licencia Urbanística de Obras Mayores para CONJUNTO DE 52 VIVIENDAS y SOTANOS (2ª FASE) OX 2019-1299
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Yolanda Sélles Llorca
Fecha de Elaboración: Enero de 2020

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la licencia, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 20 de diciembre de 2019 fue presentada por URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA, S.A. solicitud de licencia urbanística para la realización de las obras de CONJUNTO DE 52 VIVIENDAS y SÓTANOS DE APARCAMIENTO (FASE 2ª), en la parcela RG 1.A-2 del sector 6, situado en la calle Colombia, nº 2, de esta localidad.

SEGUNDO. Con fecha 14 de enero de 2020 se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable en relación a la concesión de la licencia urbanística para la realización de las obras solicitadas

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.
- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Ordenanza General nº 36 Reguladora de las autorizaciones urbanísticas y actividades. BOP 06/06/2016.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de Obra Mayor a URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA, S.A., S.L., para ejecutar obras consistentes en 52 VIVIENDAS Y SOTANOS DE APARCAMIENTO (FASE 2ª), en la parcela RG 1.A-2 del sector 6, situado en la calle Colombia, nº 2, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- b) Las señaladas en el informe técnico.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.”

De acuerdo con los informes técnicos emitidos, es por lo que esta Concejalía propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO :

PRIMERO.- Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR, EXPTE. OX 2019-1299 (4030/2019) para la CONSTRUCCION DE 52 VIVIENDAS, SÓTANOS Y APARCAMIENTOS (2ª FASE) en c/ Colombia, parcela RG 1 A.2 del sector 6A-6B y Referencia Catastral 5406907YH4750N0001WZ, de esta localidad, a la mercantil URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA, S.A., promotora de las obras, sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros, QUEDANDO CONDICIONADO EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AL PREVIO CUMPLIMIENTO POR LA PROPIEDAD DE LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE INDICAN Y SU JUSTIFICACIÓN ANTE ESTE AYUNTAMIENTO, ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

1. En caso de ocupar la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios o instalaciones análogas deberá solicitar LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.
2. Antes del inicio de las obras deberá presentarse ante este Ayuntamiento, la comunicación del inicio de las obras (impreso normalizado):
 - a) El Proyecto de Ejecución del edificio y urbanización interior, visado por el Colegio Profesional
 - b) -El estudio básico de seguridad y salud, y nombramiento del Coordinador
 - c) El nombramiento de la Dirección Facultativa aceptando la dirección de las obras
 - d) Para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos durante esta segunda fase, deberá presentar un Aval ante la tesorería municipal de 2.500 €.
3. Si es necesaria la implantación de una grúa torre deberá adjuntar:
 - a) Plano que identifique su ubicación.
 - b) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 €, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.
 - c) Una vez instalada la grúa, se aportará para su incorporación al expediente, certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.
4. El acceso sobre la acera cumplirá:
 - a) La rampa de acceso de vehículos se realizará en un ancho de 4 metros, y la transición del nivel de la rampa formada a la acera existente se desarrollará en un ancho de 1'50 m (siempre sin invadir el frontal de la parcela colindante.
 - b) La capa de asiento del pavimento a colocar estará formada por solera de quince (15) centímetros de espesor de hormigón en masa HM20 con mallazo, y el pavimento de





- la acera será adoquín. En el caso de que la acera esté ejecutada en adoquín se conservará el ancho de ésta y la linealidad del dibujo.
- c) Se pintará una línea amarilla paralela al bordillo y a diez centímetros de este. El pintado y conservación correrá a cuenta del particular.
 - d) Si fuese necesario, se bajarán tapas y arquetas de registro, pero nunca se manipularán los servicios que puedan contener. Para realizar estas operaciones se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales.
 - e) Durante las obras, y en las zonas de acceso de vehículos, la acera se protegerá convenientemente según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
5. Una vez finalizadas las obras deberá aportar certificado final de obra y acta de recepción de las mismas.
 6. Se adecuara el talud de la zona de reserva viaria pública, con tratamiento superficial y se realizara una red de pluviales paralela a la CV 767, desde la obra de fabrica existente, hasta el punto de entronque en la rotonda.
 7. Una vez finalizadas las obras deberá aportar certificado final de obra y acta de recepción de las mismas

SEGUNDO.- Ascendiendo el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL estimado de las obras en 4.308.203,00€, de conformidad con las ordenanzas fiscales vigentes, SE ACUERDA APROBAR LAS LIQUIDACIONES IMPOSITIVAS CORRESPONDIENTES A LAS TASAS :

presupuesto inicial de las obras	4.308.203,00
Tasa licencia urbanística, 1,6%- MINIMO 40,00 €	68.931,25 €
Liquidación provisional	68.931,25 €
ingreso previo	68.931,25 €
faltan a ingresar	- 0,00 €

Y LAS LIQUIDACIONES IMPOSITIVAS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

presupuesto inicial de las obras	4.308.203,00 €
Impuesto s/construcciones, Inst. y obras 3,4%	146.478,90 €
Liquidación provisional	146.478,90 €
ingreso previo	146.478,90 €
faltan a ingresar	0,00 €

TERCERO.- Los plazos de ejecución de las obras, a contar desde la notificación del presente acuerdo, son los siguientes:

Inicio de obras: 1 mes	Interrupción máxima: 0 meses	Finalización: 36 meses
-------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------

CUARTO- Notificar al interesado a los efectos oportunos."

SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD".

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión. puede vd. interponer los recursos que se indican:

- Recurso **POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación (art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente, recurso **CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de ese orden de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación (artículos 52 de la Ley 7/1985; y arts. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa)

Sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Para que sirva de notificación en legal forma al/ los interesado/s, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expido la presente en Finestrat a la fecha indicada al margen.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jorge Cuerda Mas.

“ DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN ”

